noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto;

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 1966.

Ciudad Real, 11 de mayo de 1971—51 L'elegado provincial. P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallego.—1.622-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la 20na de concentración parcelaria de Villarigán (Oviedo).

Timos. Sres.: Por Decreto de 23 de julio de 1970 se deciaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villarigán (Oviedo), de la Cumarca de Ordenación Rural Salas Pravia.

Pravia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarigán (Oviede). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en 6l incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricuitores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villarigán (Oviedo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 23 de julio de 1970.

de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de Julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señale el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de Salas Pravia de fecha 24 de julio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. 11, muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director ge-neral de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Somoza-Ouzande (Pontevedra)

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Somoza-Ouzande (Pontevedra), de la Comarca de Ordenación Rural de La Estrada.

ral de La Estrada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Eural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Somoza-Ouzande (Pontevedra). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la con-

contración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su vertud, este Ministerio se ha servido disponer;

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Somoza-Ouzando (Pontevedra), suya concentración parcelaria fué declarada de Utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1968.

Sagundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1933, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural. Tercero,—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de contentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de baneficios señale el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de La Estrada, de fecha 19 de a osto de 1967.

Cuarto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Villacalabuey (León).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 18 de enero de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villacalabuey (León).

Villacalabuey (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villacalabuey (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Eural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Villacalabuey (León), cuya comentración percelaria mé declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de encro

de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a VV. II. muches años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Terriforiales y Obras de la 20na de concentración parcelaria de La Vega de Almanza (Leon).

Por Decreto de 11 de julio de 1970 se declaró Timos, Sres.: de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Vega de Almanza (León). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Vega de Alinanza (León). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.--Se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La vega de Almanza (León), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de julio de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan scrán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración nacional.

concentración parcelaria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conscimiento y efectes oportunos,

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejeras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Valdefresno (Leon).

Emos, Sres.: Por Decreto de 6 de mayo de 1966 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la coma de Valdefresno (León).

Valdefresno (León). En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Valdefresno (León). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artícules 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dicinas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de ria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de ValdeIresno (León), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 6 de mayo de 1965.

de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Pareciaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos y red de saneamiento queden clasificadas en el grupo a) y las de electrificación de núcleos urbanos, en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, establecióndose para éstas una subvención del 30 por 190, siondo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la computención del Servicio Nacional de Concentración Purceiaria, y Ordenamón Rural, y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

concentración parcelaria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictaran las normas pertinentes para la inejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden. is mejor

La que comunico a VV. IL para sa conocini nto y efectos

operations.
Dios guarde a VV. II. muchos ands

ALLENDE Y GARGIA-BARTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Celonización y Ordenación Hural,

ORDEN de 13 de mayo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la **zon**a de concentración pareclaria de Trabadela (Trabada-I went

Ilians, Siest. Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se deciaró de utilidad publica la concentración parcelaria de la zona de Trabadem (Trabada Jugo), de la comarca de ordenación rural del Nordeste de Lugo.

del Nordeste de Lugo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Trabadela (Trabada-Lugo), Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupas que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su viriid, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Trabadela (Trabada-Lugo), cuya concentración parcelaria fue deciara de utilidad pública por Decreto de 13

parceigna ine deciara de utilidad publica por Decreto de la delagosto de 1956.
Segondo.- De acacrdo con lo dispuesto en el articulo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, lexto refundido de 8 de neviembre de 1962, modificado por los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clásificadas en el grupo a) del estado articulo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Terriro. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras metudas en este Pian serán de la competencia del Servicio Nacional, de Comentración Parceieria y Ordenación Rural; las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señale el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca del Nordeste de Lugo de fecha 19 de agosto de 1967.

Cuerto. Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se distarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de guanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiente y efectos operacioses.

Dios guardo a VV. II, muchos anos. Madrid, 13 de mayo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-EANTER

Rimos, Single Englanta de esta Daparti mento y Discolor general de Colonización y Ordenscion Rural,

estiden de 13 de major de 1971 por la que se aprueba el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de contenisación parcelaria de Ganade (Orense).

Por Decreto de 18 de julio de 1969 se declaro Dago de ubilida publica la concentración perceiaria de la zona de Ganado (Orinso), de la comarca de ordenación rurai de Ginzo de i m.a.

de 1 m.a.

En compliatento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcetaria (exto refundido de 8 da noviembre de 1902, y en la Ley de Ordenación Rucal de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Eural ha redactado y servicio a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Genade (Orense). Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en él judiades han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Paral de 27 de julio de 1968, y que al projuctionen dichas grupas que accerminan los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordena-ción Rurel de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se cottingan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultures afectados. En su virtud, este Mentsferio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Gunada (Orense), enya concentración parcelaria que neclarada de utilidad pública por Decreto de 10 de julio de 1969.

Ergundo. De acuerdo con la dispuesto en el articulo 84 de

Segundo. De actardo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente trey de Concentración Parceiaria, texto refundido de 8 de nortembre de 1962, modificado por los arbitanos 23 y 24 de la key de Ord arteión Bural de 77 de juito de 1968, se considera que dichas obras, queden charficadas en el grupo a) del citado artera, 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural de fores mandada en este Pien secon de la compitación de los obras en tandada en este Pien secon de la compitación del Sarviero Nacion de de Concentración Parceivia y Ordenación Rural; la cores deberan iniciarse antes de oue terradico los trabajos de concentración perceivia y dende de la concentración perceivia y de decido que para la solicita de beneficios sucade el Decreto de Ordenación Eural de la Concerca de Ginzo de Lamb de fecha 12 de agosto de 1966.